



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

**N° 440 -2016-GRJ/ORAF.**

Huancayo, 11 JUL 2016

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 286-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de la CPC. **Edith Contreras Turco**, servidora Contratada bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, por su parte, el artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que, la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD. (...); Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"

Que, en el presente caso doña Edith Contreras Turco, ha solicitado licencia por enfermedad, adjuntando como medios probatorios su CITT **validado**; y, considerando el Informe Social N° 13-2016-GRJ/ORH/BS, que precisa que la entrega tardía de su CITT, se debió que la recurrente fue sometida a una **evaluación Médica** en EsSalud, y con el propósito de no perjudicarle en los subsidios posteriores, toda vez que a la fecha aún continúa en rehabilitación, solicita que la Coordinación de Remuneraciones efectúe la modificatoria en la declaración del PDT, el mismo que es atendido, de modo que deviene en procedente su petitorio, con eficacia anticipada, por el periodo de diecinueve (19) días, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;



1600956  
1093679



Gobierno Regional Junín  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



**DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD**

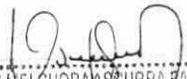
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, a favor de la CPC. **Edith Contreras Turco**, trabajadora contratada bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín, por el período de diecinueve (19) días, con eficacia anticipada, comprendidos entre el 09 al 27 de mayo de 2016, según su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00019030-16.

**ARTICULO SEGUNDO** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
CPCC. JESUS MELCHORASZURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 JUL 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL